RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°036-2025/DP

Lima, 15 de abril de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0081-2025-DP/SG emitido por la Secretaría General, los Informes N° 0159-2025-DP/OGGDH y N° 0160-2025-DP/OGGDH emitidos por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 0220-2025-DP/OGPP-OPRE emitido por la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0206-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 1 del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG dispone, para los servidores civiles sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que el encargo como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, por su parte, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales.

Que, en el marco del numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano emitió el Informe N° 0159-2025-DP/OGGDH de fecha 15 de abril de 2025, en atención a lo comunicado en el Memorando N° 0081-2025-DP/SG de fecha 14 de abril de 2025, titulado "Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la

V.B.
ıado digitalmente por
)RES CENTURION Jose
)nio FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 15-04-2025 15:02:17 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
'ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 15-04-2025 15:00:16 -05:00

función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento", concluyendo que *"(…) de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el señor Arturo Eduardo León Anastacio CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. 3.2 En ese sentido, se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de encargo de puesto del profesional propuesto en el cargo de Secretario/a General de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, asimismo, a través del Informe N° 0160-2025-DP/OGGDH, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano concluyó que: *"Consideramos procedente encargar el puesto de Secretario General de la Secretaría General, cargo CAP-P N° 028, con Nivel y Categoría D8-B, al señor Arturo Eduardo León Anastacio, a partir del 15 de abril de 2025. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo"*; por tanto, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"proyectar la Resolución correspondiente"*;

Que, por otro lado, mediante el Memorando N° 0220-2025-DP/OGPP-OPRE, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, en consecuencia, con el Informe N° 0206-2025-DP/OGAJ, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que *"(…) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de Resolución Administrativa por la cual se encargue al señor Arturo Eduardo León Anastacio el puesto de Secretario General de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 028, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 15 de abril de 2025, de acuerdo a lo sustentado en los Informes N° 0159-2025-DP/OGGDH y N° 0160-2025-DP/OGGDH."*;

Que, el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones establece entre las funciones del Despacho Defensorial, aprobar los encargos de los órganos de la Alta Dirección que dependan del Despacho Defensorial;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7° y los literales d) y h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

V.B.
ıado digitalmente por
RES CENTURION Jose
ınio FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 15-04-2025 15:02:17 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 15-04-2025 15:00:16 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR al señor **Arturo Eduardo LEÓN ANASTACIO** el puesto de Secretario General de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 028, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 15 de abril de 2025.

Artículo Segundo. - REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
ıado digitalmente por
ıRES CENTURION Jose
ɔnio FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 15-04-2025 15:02:17 -05:00

V.B.
ıado digitalmente por
'ARADO PRIALE Jose
des FAU 20304117142
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 15-04-2025 15:00:16 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0135 2556 1232 3015

V.B.

ado digitalmente por
RES CENTURION Jose
nio FAU 20304117142

vo: Doy Visto Bueno
ıa: 15-04-2025 15:02:17 -05:00

V.B.

ado digitalmente por
ARADO PRIALE Jose
les FAU 20304117142

vo: Doy Visto Bueno
ıa: 15-04-2025 15:00:16 -05:00